JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
Calle 12C Nº 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.
Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de 2021, al Despacho del Señor Juez informando que en el presente proceso ordinario laboral radicado bajo el No. 2019 – 161 no se ha dado cumplimento al auto anterior. Sírvase Proveer.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa que mediante auto del 19 de julio de 2019 fl. 50 se admitió la presente demanda, sin que a la fecha se haya adelantado algún trámite tendiente a la notificación de la demandada, transcurriendo así un poco más de 1 año, razón por la cual se REQUIERE a la parte actora para que realice las acciones tendientes a la notificación de la entidad demandada, en la forma prevista por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días, notificación personal la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación tal y como lo dispuso el parágrafo 2° del artículo 8° del Decreto 806 DE 2020, so pena de archivar las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

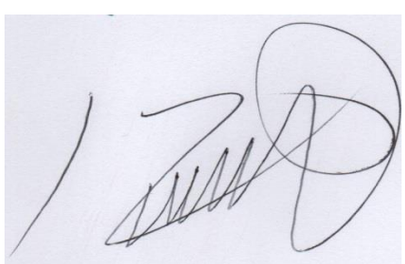

RODRIGO ÁVALOS OSPINA
Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 030** publicado hoy **19/03/2021**

La secretaria, MDG